PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene como objetivo establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad identificada por la entidad, la cual se satisfará a través de la suscripción de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que pretenda adelantar un proceso de selección.
4) Para los procesos de selección de mínima cuantía, regulados en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, se deberá digitar "No aplica" en los numerales que corresponda.
5) El formato deberá contar con una revisión desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera y, de igual forma, con una revisión desde la perspectiva ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, cuando aplique.
6) **Este formato no requiere ser impreso**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas Colombia Compra Eficiente junto con sus anexos.
7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Gestión del Talento Humano - Servicio Médico Asistencial
ORDENADOR DEL GASTO	Álvaro Ivan Barrero Buitrago
OBJETO	Contratar la prestación de los servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta y los que sean remitidos de otras regionales, previa remisión del médico asesor de la entidad en los servicios de: Urgencias, Apoyo Diagnostico y Soporte Terapéutico, Salas de Cirugía y Partos, Medicina Critica, Hospitalización, y Consulta Externa en Medicina Especializada y Sub especializada.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994.

Desde su creación, la Entidad funciona en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de incrementar la productividad de las empresas y regiones, promover la inclusión social y fortalecer el desarrollo del talento humano, alineada con la política nacional de más empleo y menos pobreza. En este contexto, el SENA desarrolla programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 establecen cinco transformaciones estratégicas, con las cuales el SENA guarda una relación directa por su misionalidad y amplia presencia territorial, destacándose especialmente la Seguridad Humana y Justicia Social, el Derecho Humano a la Alimentación, la Transformación Productiva, la Acción Climática y la Convergencia Regional, ámbitos en los cuales el SENA actúa como un actor diferencial del cambio social, productivo y territorial.

En consonancia con dichas transformaciones, la Entidad ha definido un mapa estratégico institucional

orientado, entre otros aspectos, al fortalecimiento del capital humano, la innovación en la prestación integral de los servicios, la ampliación de la cobertura y pertinencia institucional, el fortalecimiento del modelo de operación y la administración eficiente, austera y eficaz de los recursos públicos.

En atención a las funciones misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y a los retos institucionales derivados de la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, se hace necesario garantizar condiciones integrales de bienestar, que incluyan la protección del derecho fundamental a la salud de los beneficiarios del servicio médico asistencia del SENA, como elemento indispensable para el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales y la sostenibilidad del talento humano de la Entidad.

En lo que respecta al Servicio Médico Asistencial – SMA, este fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado "Seguridad social para la familia del empleado", 2 modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo No. 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y Acuerdo No. 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En este sentido, el Servicio Médico Asistencial constituye un beneficio en salud para las familias de los empleados públicos, trabajadores oficiales y pensionados de la Entidad, cuyo objetivo es brindar atención integral en salud de manera directa o indirecta, a través de profesionales o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tomando como referencia los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y los criterios normativos internos del SENA, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio.

Actualmente, el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta cuenta con ciento dos (102) beneficiarios, quienes tienen derecho a acceder a los servicios de salud mediante profesionales e instituciones adscritas, previa autorización del médico tratante, con el apoyo del auditor médico y del personal de enfermería, garantizando el seguimiento, control y oportunidad en la atención.

En la Regional Meta, el SMA contempla la prestación de los siguientes servicios de salud:

a. Hospitalización: habitación, unidad de cuidado intensivo, unidad de cuidado intensivo pediátrico, incubadora, derecho de sala y demás servicios hospitalarios.
b. Honorarios médicos: cirugía, tratamientos quirúrgicos y no quirúrgicos, consulta preanestésica, anestesia, ayudantías y juntas médicas.
c. Tratamiento ambulatorio: consultas con especialistas y médico general, terapias, nutrición, psicología, fisioterapia, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, suministro de medicamentos, visitas domiciliarias, ambulancia, entre otros.
d. Tratamiento odontológico: consulta general y especializada, urgencias, odontopediatría, cirugía oral, endodoncia, periodoncia, ortodoncia, prostodoncia y radiología dental.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la prestación de los servicios de salud debe cumplir estrictamente con las condiciones de

habilitación, a fin de garantizar una atención segura, continua y de calidad. En consecuencia, se hace necesario contar con instituciones y profesionales debidamente habilitados, con experiencia técnica y capacidad operativa, que aseguren el adecuado funcionamiento del Servicio Médico Asistencial en la Regional Meta.

Teniendo en cuenta que el SENA no cuenta dentro de su planta ni de su infraestructura con la capacidad instalada ni el talento humano especializado para cubrir de manera directa todos los servicios requeridos, y que dichas actividades no hacen parte de su giro ordinario, se hace indispensable contratar la prestación de servicios integrales de salud, con el fin de garantizar la continuidad de los tratamientos, la atención oportuna de urgencias y la protección efectiva del derecho a la salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud, así como la continuidad de los tratamientos previamente autorizados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta —especialmente a aquellos que residen en el municipio de Villavicencio y a los usuarios que sean remitidos desde otras regionales—, se hace necesario contratar la prestación de servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad, previa remisión del médico asesor de la entidad.

La contratación requerida comprende, entre otros, la prestación de los siguientes servicios: Urgencias, Apoyo Diagnostico y Soporte Terapéutico, Salas de Cirugía y Partos, Medicina Critica, Hospitalización, y Consulta Externa en Medicina Especializada y Sub especializada, servicios que resultan esenciales para atender de manera adecuada, oportuna y continua las necesidades en salud de los beneficiarios del SMA.

La pertinencia y conveniencia de la presente contratación se enmarca directamente en los objetivos del Servicio Médico Asistencial del SENA, en la medida en que permite asegurar una cobertura efectiva de los beneficiarios adscritos a la Regional Meta que residen en el municipio de Villavicencio y en general todos aquellos beneficiarios de la Regional Meta y los remitidos de otras Regionales, quienes, conforme al marco normativo aplicable, tienen derecho a recibir servicios médicos integrales en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, resulta necesaria para el normal funcionamiento de la entidad, y contribuye al logro de las metas, actividades y servicios misionales del SENA.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, mediante circular 01-00001 del 02 de enero de 2026, la Secretaría General del SENA comunicó la resolución de apertura presupuesto 2026 de obligatorio cumplimiento, “Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” suscrita por el Director General, a través de la cual se asignan recursos para cubrir la necesidad que origina el presente estudio previo.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección
80101501	50-1010-143 Contratar la prestación de los servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta y los que sean remitidos de otras regionales, previa remisión del médico asesor de la entidad en los servicios de: Urgencias, Apoyo Diagnostico y Soporte Terapéutico, Salas de Cirugía y Partos, Medicina Critica, Hospitalización, y Consulta Externa en Medicina Especializada y Sub especializada.	Enero	Enero	270 Día(s)	Contratación directa (con ofertas)

Adquisiciones planeadas (1)

Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
Presupuesto de entidad nacional	150.000.000 COP	150.000.000 COP	No	No solicitadas	-	Meta - Villavicencio

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	(F) Servicios	85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
2	(F) Servicios	85121502	Servicios de consulta de médicos de atención primaria
3	(F) Servicios	85101500	Centros de salud
4	(F) Servicios	85121700	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
5	(F) Servicios	85101507	Centros asistenciales de urgencia
6	(F) Servicios	85121800	Laboratorios médicos
7	(F) Servicios	85121900	Farmacéuticos
8	(F) Servicios	85101501	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos
9	(F) Servicios	85121504	Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria
10	(F) Servicios	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud

11	(F) Servicios	85101508	Centros o servicios móviles de atención de salud

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NA

2. OBJETO

Contratar la prestación de los servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta y los que sean remitidos de otras regionales, previa remisión del médico asesor de la entidad en los servicios de: Urgencias, Apoyo Diagnostico y Soporte Terapéutico, Salas de Cirugía y Partos, Medicina Critica, Hospitalización, y Consulta Externa en Medicina Especializada y Sub especializada.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar la prestación de los servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta y los que sean remitidos de otras regionales, previa remisión del médico asesor de la entidad en los servicios de: Urgencias, Apoyo Diagnostico y Soporte Terapéutico, Salas de Cirugía y Partos, Medicina Critica, Hospitalización, y Consulta Externa en Medicina Especializada y Sub especializada.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

"No aplica".

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

"No Aplica".

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

"No Aplica".

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes Especificaciones Esenciales, para el desarrollo del objeto del contrato, para lo cual, cuando presente la propuesta deberá adjuntar carta de compromiso en la que conste que, durante la ejecución del contrato, se compromete a ejecutar ítems con los parámetros técnicos establecidos en el anexo denominado **FICHA TECNICA SALUD MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD SMA 2026.**

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

NOTA 1: El proceso se realizará a través de precios unitarios por monto agotable. Es decir que, el valor del contrato se ejecutará en una bolsa en la que se consumirá de acuerdo con los precios unitarios pactados y a las cantidades requeridas por la Entidad, conforme a los requerimientos que realice previamente el supervisor del contrato.

NOTA 2: El SENA adjudicará el proceso contractual hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado. Contratará con el oferente que cumple con los requisitos habilitantes y sea el primero en el orden de elegibilidad, quien debe aceptar aumentar la cantidad de algunos ítems ofertados, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial del presente proceso contractual, quien también se obliga a entregar estos bienes adicionales, bajo las mismas condiciones de precio final y calidad, indicados en el presente proceso contractual.

a. Las tarifas autorizadas para contratar en el servicio médico asistencial de la Regional Meta son las correspondientes al Manual Tarifario SOAT vigente, según lo establece la RESOLUCIÓN No. 1-00824 de 2022, “Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA”.
b. El máximo de tarifas a reconocer a los profesionales contratados del Servicio Médico Asistencial por tratamiento ambulatorio son las indicadas en la Resolución No. 1- 00824 de 2022 y en ningún caso se podrán aplicar copagos en consultorios por parte de beneficiarios.
c. Las tarifas para reconocer a las entidades hospitalarias contratadas por tratamiento ambulatorio serán las tarifas establecidas en el momento de la contratación, las cuales no deberán superar las estipuladas para cada regional en el capítulo primero de la resolución No. 1-00824 de 2022, y en ningún caso se podrán aplicar copagos en consultorios por parte de beneficiarios.
d. Todo tratamiento ordenado por los médicos de la Institución Prestadora del Servicio de Salud o Empresa Social del Estado en Salud, debe ser autorizado por el médico asesor y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.
e. Toda remisión inicial al especialista estará supeditada a una valoración del paciente por parte del médico asesor. Así mismo, toda remisión a consulta y control con especialista requiere de una valoración médica o revisión de historia clínica del paciente por parte del médico asesor
f. Las fórmulas tienen vigencia máxima de setenta y dos (72) horas hábiles. Las órdenes de laboratorio y RX tienen vigencia de diez (10) días hábiles y la orden de atención a especialista y exámenes especiales treinta (30) días.

2.7.1 **EXCLUSIONES DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL**

El SENA no responderá por el pago de los siguientes servicios en caso de ser suministrados por el contratista a uno de los beneficiarios:

a. Cirugía y tratamientos con fines estéticos y las complicaciones que se deriven de los mismos.
b. Tratamiento para la drogadicción y alcoholismo 7.2.3. Acompañante, teléfono e implementos de aseo en caso de hospitalización.
c. Restricción del servicio (Junta Administradora Nacional).
d. Lentes de contacto. Solo proceden como única alternativa posible de tratamiento, debidamente justificada por el médico tratante.
e. Filtro solar, champú, crema solar y jabón. Solo procede en caso de una enfermedad crónica debidamente certificada por especialista.
f. Vacunas que estén incluidas en el Plan Ampliado de Inmunización del Ministerio de Salud de la Protección Social.
g. Productos cosméticos y de higiene personal.
h. Productos fitoterapeúticos y homeopáticos
i. No se autorizan complementos vitamínicos. Solo en caso de desnutrición comprobada se autorizan complementos vitamínicos (Ensoy Plus, Ensure o Calprovit) y en algunos casos donde se demuestren patologías carenciales debidamente acreditadas por el médico.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Prestar los servicios profesionales de la salud que requieran los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta y los que sean remitidos de otras regionales previas autorizaciones del Médico Asesor del SENA Regional Meta, en desarrollo de las políticas institucionales y las normas reglamentarias para tal fin.
2. Contar con Médicos especialistas y certificados en las distintas áreas de Atención. De igual forma deberá contar con la Planta física que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Regional Meta, para la prestación de servicios objeto del presente contrato.
3. Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006, Resolución 3100 de 2019, la Resolución 1441 de 2013, Resolución 2003 de 2014, y Resolución número 1445 de 2006 (Estándares de Calidad en el caso que aplique) o la normatividad que las deroguen o modifiquen.
4. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
5. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
6. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el médico asesor, de acuerdo con los criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: a) accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario discapacidad, ancianos, niños, así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. b) Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia para las actividades ambulatorias.

El servicio prestado debe ser con disponibilidad en horario hábil para lo programado para consulta externa y 24 horas para el servicio de urgencias y hospitalización.

c) Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial.

d) Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin en cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. e) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

7. Otorgar cita dentro del término establecido en la normatividad vigente, Resolución 1552 de 2013 o la normatividad que la modifiquen; previa a la expedición de la orden de atención expedida por el médico asesor del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta.

8. Verificar que el beneficiario presenté el respectivo carné vigente, el documento de identidad y orden de atención para acceder a todos los servicios. NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional del SENA. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales o en contingencias específicas informadas de manera anticipada por parte del auditor médico.

9. Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, dejar constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado al paciente y cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica de los pacientes.

10. Contar en todo momento con una red de servicios que le permita cubrir a cabalidad la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

11. Elaborar mensualmente las cuentas de cobro; el valor de los servicios prestados en ningún caso podrá presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas.

12. Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

13. Rendir informes solicitados por el Coordinador del Grupo de Servicio Médico Asistencial, elaborar informes sobre enfermedades infectocontagiosas y eventos adversos, previo a la presentación de cuenta de cobro mensual.

14. Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.

15. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.

16. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

17. Informar al SENA dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas hábiles de presentarse una urgencia u Hospitalización para la legalización respectiva. Si se presenta la urgencia en días no hábiles la legalización respectiva se realizará el primer día hábil de la semana siguiente, previa presentación de la Historia Clínica de atención de urgencias u Hospitalización, fotocopia del carné del Servicio Médico Asistencial del Sena y fotocopia de la identificación del beneficiario.

18. Enviar diariamente el censo de pacientes hospitalizados al correo del Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional.
19. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
20. Dar oportuna atención en la expedición de citas médicas, órdenes de atención, fórmulas médicas y cualquier otro tipo de procedimiento que sobre el servicio médico requieran los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Meta.
21. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
22. Prestar el servicio de óptima calidad, objeto de la presente contratación.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA, a través del supervisor del contrato.
24. Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
25. Verificar que los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA acrediten esta calidad, como requisito para acceder al servicio, con el carné vigente que les identifica tal condición, firmen y coloquen la huella del dedo índice (si son menores de edad por el funcionario de quien depende o que lo represente).
26. Ofrecer tiempos de oportunidad y tiempos de consulta acordes a los indicadores de calidad del sistema de Garantía de calidad del Ministerio de Salud.
27. Informar al supervisor del contrato el saldo del contrato el último día hábil de cada mes.
28. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
29. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y el pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato.
30. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo la prestación del servicio.
31. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
32. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
33. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.
34. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
35. El Contratista tendrá en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en las normas legales vigentes.

36. El contratista deberá informar el saldo del contrato cada semana al supervisor del contrato mediante correo electrónico.
37. El CONTRATISTA deberá suspender la prestación de servicios de salud cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable del excedente.
38. El contratista deberá permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.
39. El contratista apoyará el proceso de Referencia y Contra referencia a la red de prestación de servicios definida por la entidad, de los beneficiarios que así lo requieran, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios
40. EL contratista entregará al SENA los certificados de disposición final de residuos hospitalarios y similares y peligrosos, licencias de gestores externos de manejo de residuos hospitalarios y similares en caso de que lo solicite el supervisor del contrato.
41. El contratista debe cumplir con las obligaciones señaladas en el Decreto 2676 de 2000 y sus decretos modificatorios y complementarios como la Resolución 1164 de 2002 “Procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares”, así como garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual para tales efectos y velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente, esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.

2.4.1 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

El contratista, en el marco de la ejecución del servicio Integral de salud de baja y mediana complejidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de seguridad y salud en el trabajo:

- Entregar certificados de calibración vigentes de cada equipo utilizado, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante.
- Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicios de salud, que acredite su autorización para operar.
- Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicios de salud, que certifique su competencia en materia de SST.

Para efectos de dar inicio de ejecución al contrato el Hospital deberá acreditar:

1. Certificado de Implementación del SG-SST, firmado por el Representante Legal y el responsable del SG-SST. Las personas naturales independientes deberán presentar una certificación firmada por el representante legal (o por sí mismos, en caso de ser personas naturales) en la que se indique que no tienen trabajadores a cargo y, por lo tanto, no están obligadas a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización (Curso

de 20 Horas) y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitida por la ARL o Certificación de autoevaluación emitida por el Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior, conforme al Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y la Resolución 0312/2019. Para cualquiera de las dos opciones, se debe incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables, si el puntaje obtenido es menor al 85%.

   Nota: De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019, Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a lo establecido en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2.4.2 Obligaciones ambientales del contratista

a) Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA. (Contractual).
b) Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados. (Contractual).

2.8.3 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de once (11) meses. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será Villavicencio-Meta.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Villavicencio- Meta.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El SENA pagará al CONTRATISTA, en pagos parciales de mensualidades vencidas, de acuerdo con la ejecución de los servicios prestados, hasta completar el monto disponible para la contratación, el pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista allegue con la oferta, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento del lleno total de los requisitos legales que a continuación se describen: a) Comunicación radicada (oficio remisorio, elaborado por el supervisor dirigido al Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto). b) Factura, según corresponda a la calidad del contribuyente, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que, establecidas en el Estatuto Tributario, y teniendo en cuenta las disposiciones respecto de facturación electrónica contempladas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos para la recepción de facturación electrónica en el SENA, contemplados en la Circular 3-2021- 000055 del 7 de abril de 2021 (anexa a este documento) frente a las facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones realizadas por parte de la Administración del aplicativo SIIF Nación. Para tal efecto se informa que el código del PCI es 36-02-00- 050-000000 correspondiente al SENA REGIONAL META- DIRECCION REGIONAL c) Acta de recibo parcial y/o definitivo de bienes a satisfacción de CompromISO con código GIL-F-010 2016-12-13, donde consté el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y demás obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor y el contratista. Para realizar el pago final deberán además anexar el Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual codificada en CompromISO con el código GIL- F-060, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas y demás obligaciones contractuales suscrita por el supervisor y el contratista d) Copia de las pólizas y acta de aprobación de pólizas.

	e) Certificación bancaria vigente. f) documento que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales en caso de estar obligado y al Sistema de Seguridad Social Integral, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de personas jurídicas, esta acreditación se realizará mediante certificación de paz y salvo, la cual deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el Representante Legal. g) Certificación de paz y salvo expedida por el contratista, en la cual se haga constar estar al día en el pago de aportes al SENA y cuota de aprendices, cuando a ello hubiere lugar. h) Copia de la comunicación de aceptación de oferta o contrato con el correspondiente registro presupuestal. i) Acta de liquidación del contrato proyectada por el supervisor, si se requiere, como en los casos en que quedan saldos a favor del SENA, una vez verificada la relación de pagos con la Tesorería, analizado el estado de ejecución del contrato y comprobado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscrita por el Ordenador del Gasto y el Contratista, con el visto bueno de quien desempeña el rol jurídico en la dependencia, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de recibo definitivo. Con esta acta se realizará el pago final que corresponda de ser necesario. j)Informe final de ejecución

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	NA	NA	NA

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Empleado público de la entidad adscrito a la dependencia requirente del bien o servicio objeto de la presente contratación, que desarrollará actividades de vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de este. El supervisor debe conocer y cumplir las funcionadas asignadas en el Manual de Supervisión e Interventoría con código GCCON-M-002; no obstante, cuando lo amerite, el supervisor podrá solicitar soporte al personal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del Coordinador(a) del Grupo de Gestión del Talento Humano como supervisor del contrato, con apoyo de los contratista del SMA conforme a sus obligaciones contractuales, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Verificada la tipología contractual, es menester indicar la modalidad de selección aplicable al presente proceso. Al respecto, la **Ley 1150 de 2007**, en el numeral 4, literal c) del artículo 2, establece que:

> *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone expresamente que:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Así mismo, el citado artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener, entre otros aspectos,

la causal que se invoca, el objeto del contrato, el valor y las condiciones de ejecución, así como la referencia a los estudios y documentos previos que soportan la decisión.

De conformidad con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 autoriza la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, exigencia que constituye un límite legal y un criterio de verificación obligatoria para la procedencia de esta modalidad de selección.

En el presente caso, la contratación directa se realizará con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, identificado con NIT. 892.000.501-57, entidad cuya naturaleza jurídica se encuentra definida en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el cual dispone:

> *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."*

A su vez, el **artículo 195 de la Ley 100 de 1993** establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, señalando en su numeral segundo que su objeto es:

> *"La prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social."*

Así mismo, el citado artículo indica en su numeral sexto que:

> *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*

De igual forma, el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 1, reiteró que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. En su artículo 2, el mismo decreto dispone que:

> *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud."*

Así mismo, dentro de los objetivos definidos para las Empresas Sociales del Estado, se encuentra el de prestar los servicios de salud que la población requiera y que la entidad, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer, objetivo que resulta plenamente concordante con la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual.

En consecuencia, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, identificado con NIT. 892.000.501-57, cuenta con un objeto misional y una naturaleza jurídica que guardan

relación directa con el objeto del contrato a celebrar, cumpliéndose así los requisitos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, lo cual justifica plenamente la aplicación de la modalidad de contratación directa bajo la figura de contrato interadministrativo.

Ahora bien, resulta pertinente precisar el alcance de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) frente a la celebración de contratos interadministrativos. Sobre este particular, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección A, con ponencia del Consejero Fernando Alexei Pardo Flórez, en providencia del seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), dentro del expediente 11001-03-26-000-2025-00016-00 (72.424), realizó un análisis jurídico detallado sobre la pretensión de extender la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 a los contratos interadministrativos.

En dicha providencia, el Consejo de Estado precisó que:

> *"(...) el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (...) contiene una prohibición encaminada a limitar (...) la facultad de suscribir convenios interadministrativos, de ahí que CCE no pueda extenderla a un supuesto que no consta expresamente en la norma, como lo es el contrato interadministrativo (...)".*

Así mismo, la Sala enfatizó el carácter restrictivo de las normas que consagran prohibiciones en materia electoral, al señalar que:

> *"(...) si el legislador no incluyó ese tipo de negocios jurídicos cuando estableció esa restricción, a su intérprete tampoco le corresponde hacerlo (...)".*

De esta manera, el Consejo de Estado concluyó que la extensión de la prohibición legal a los contratos interadministrativos desborda el alcance de la norma, por cuanto el legislador no incluyó expresamente dicha modalidad contractual dentro de las restricciones previstas en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

En consecuencia, la prohibición de celebrar convenios interadministrativos durante el periodo de aplicación de la Ley de Garantías no se extiende a los contratos interadministrativos, toda vez que la norma legal únicamente consagra dicha restricción para los primeros. En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) carece de competencia para ampliar, por vía de circular, el alcance de una prohibición legal, dado que ello altera el contenido sustancial de la ley y desconoce el principio de reserva de ley estatutaria aplicable a las normas de carácter electoral.

En conclusión, la providencia del Consejo de Estado del seis (6) de noviembre de 2025, expediente 11001-03-26-000-2025-00016-00 (72.424), sostuvo que el numeral 16.2 de la Circular Externa Única, Versión 3 de 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, en cuanto pretendía aplicar la prohibición de la Ley de Garantías a los contratos interadministrativos, excedió las competencias de dicha entidad y modificó indebidamente el alcance de la ley, razón por la cual se ordenó la suspensión parcial de sus efectos como medida cautelar.

Por lo expuesto, y a la luz del marco normativo y jurisprudencial analizado, se concluye que la contratación pretendida mediante la modalidad de contratación directa bajo la figura de contrato interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, identificado con NIT. 892.000.501-57, dada la naturaleza pública de ambas partes, resulta jurídicamente viable aun durante

el periodo de aplicación de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). Lo anterior, en tanto dicha ley no prohíbe la celebración de contratos interadministrativos, sino exclusivamente la suscripción de convenios interadministrativos, y cualquier extensión de esa restricción a figuras contractuales distintas carece de sustento legal.

En consecuencia, la celebración del presente contrato interadministrativo no vulnera el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, ni desconoce los principios de legalidad, tipicidad y reserva de ley estatutaria, encontrándose debidamente amparada en la normativa vigente y en la interpretación vinculante fijada por el Consejo de Estado, razón por la cual la actuación administrativa resulta ajustada a derecho y plenamente procedente.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Atendiendo a la modalidad de contratación directa, el presente proceso no es susceptible de limitación a MiPymes, toda vez que dicha figura está prevista exclusivamente para procesos de selección competitivos.

En efecto, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la limitación de los procesos de contratación a MiPymes procede únicamente cuando se trate de procesos adelantados mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, siempre que se cumplan los requisitos allí señalados, particularmente en lo relacionado con la cuantía del proceso y la manifestación de interés por parte de MiPymes domiciliadas en el respectivo ámbito territorial.

En consecuencia, dado que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, la cual no comporta un escenario de concurrencia o competencia entre oferentes, no resulta jurídicamente procedente aplicar la limitación a MiPymes, razón por la cual este acápite no aplica para el proceso contractual de que trata el presente estudio previo.

3.2.1 Forma de acreditación

No aplica

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano, realizó un análisis estadístico de consumos históricos, tomando como base la ejecución presupuestal de vigencias anteriores asociadas a la prestación de servicios de salud para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial – SMA del SENA Regional Meta, y con ello estimó que el valor para contratar la prestación de los servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad a los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Meta y los que sean remitidos de otras regionales, previa remisión del médico asesor de la entidad en los servicios de: Urgencias, Apoyo Diagnostico y Soporte Terapéutico, Salas de Cirugía y Partos, Medicina Critica, Hospitalización, y Consulta Externa en Medicina Especializada y Sub especializada, es de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000) M/CTE. , tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

Al respecto, para dicho ejercicio se consideró el comportamiento del gasto, la evolución del consumo efectivo de los servicios, la variación de precios en el tiempo y la frecuencia de utilización de los servicios de mediana y alta complejidad, información que fue ponderada con los recursos efectivamente asignados al SMA mediante la Resolución de apertura presupuestal de la vigencia en curso, la cual fija un techo presupuestal máximo de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE para este componente del servicio.

Como insumo principal del ejercicio se revisaron los contratos celebrados durante las vigencias 2021 a 2025, cuyos valores se detallan a continuación:

Cuadro de análisis de consumos y precios históricos:

No. de Contrato	Vigencia	Valor
CO1.PCCNTR.2457524	2021	$105.626.499 COP
CO1.PCCNTR.3686044	2022	$150.000.000 COP
CO1.PCCNTR.4710881	2023	$174.000.000 COP
CO1.PCCNTR.6146440	2024	$195.000.000 COP
CO1.PCCNTR.7812935	2025	$192.000.000 COP

Es importante precisar que los servicios objeto de la presente contratación no corresponden a prestaciones fijas ni periódicas, sino que su demanda depende de eventualidades propias de las condiciones de salud de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, tales como urgencias médicas,

eventos clínicos sobrevinientes, descompensaciones agudas o requerimientos de atención especializada, cuya ocurrencia es imprevisible y no susceptible de programación anticipada por parte de la Entidad.

En este sentido, la variabilidad en el consumo de los servicios no obedece a decisiones discrecionales del SENA, sino a hechos aleatorios asociados al estado de salud de los beneficiarios, lo cual explica las fluctuaciones observadas en la ejecución histórica del gasto y justifica la necesidad de contar con un margen presupuestal suficiente, que permita atender oportunamente situaciones críticas sin afectar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio médico asistencial.

Por lo anterior, la definición del presupuesto oficial se sustenta en un escenario de cobertura razonable, que atiende a la naturaleza contingente e imprevisible de los servicios de salud, garantizando la capacidad de respuesta institucional frente a eventos urgentes o de mayor complejidad, sin comprometer la disciplina fiscal ni exceder los límites establecidos en la Resolución de apertura presupuestal.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000) M/CTE.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	**$ 397.864.474,00** **(VALOR TOTAL DEL CDP)**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3626	11/01/2026	31/12/2026	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y	NACION	$ 397.864.474,00 (VALOR TOTAL DEL CDP)	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIEDNTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso contractual será por el valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la forma de pago es a monto agotable conforme la necesidad del servicio.

Ateniendo a la naturaleza del contrato de prestación de servicios y como quiera que los servicios médicos no se pueden cuantificar antes de su prestación, se termina estando frente a un supuesto determinable, más no determinado, razón por la cual, se adjudicará al cotizante directo conforme a la modalidad de contratación directa justificada en el presente estudio previo, por el valor total del presupuesto oficial; los valores unitarios de la cotización corresponderán al techo a pagar por parte del SENA de los servicios que sean prestados, sin superar los limites establecidos en el presente estudio previo.

5.1.1 Lotes "NO APLICA".

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado

debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de

cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP) (no aplica por la modalidad de selección)

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta (no aplica conforme a la modalidad de selección y los lineamientos internos del SENA)

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Formato de la Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrase incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el Formato incorporado en los documentos del proceso. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente

plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Formato establecido por la entidad.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De la Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo una (1) certificación y máximo dos (2) certificaciones, que acrediten el cumplimiento del proponente en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, CON OBJETO IGUAL O SIMILAR AL DEL PRESENTE PROCESO O RELACIONADA CON SU ALCANCE, los contratos deberán estar ejecutados y terminados directamente sin subcontratación. Los contratos a través de los cuales se acreditará la experiencia ya individual o en sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados en la propuesta, esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

a) El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad, para facilitar la verificación de esta.
b) Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o (COPIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), en donde se deberá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

c) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá allegar copia de la minuta respectiva o certificación junto con Factura de Venta y Resolución de la expedida por la DIAN de la vigencia fiscal o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso. En la certificación y/o contrato emitido por particulares, deberá constan la información anteriormente descrita para contratos con entidades públicas.
d) Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Para Acreditar La Experiencia Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. La valoración de

cumplimiento de los contratos en lo que respecta a su valor, se llevará a cabo con el cálculo del valor total de los mismos en contraste con el salario mínimo legal vigente para el año en el que se hayan desarrollado las actividades contenidas en los mismos.

e) Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o la prestación de servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se tendrá en cuenta el valor pagado por la ejecución de las actividades que se pretenden acreditar para el presente proceso, para lo cual se deberá aportar certificación discriminando dichos valores.
f) No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
g) No se aceptan auto certificaciones.
h) Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legible.
i) La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada
j) El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
k) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida.
l) La acumulación de experiencia de uno o más socios en el capital de la persona jurídica será sumada en el 100% sin tener en cuenta la proporción de cada socio dentro de la persona jurídica; pero si la experiencia es producto de una unión temporal o consorcio solo se tomará el porcentaje de participación del socio dentro de esta sociedad.
m) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
n) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
o) Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS** en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
p) La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
q) El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

El no cumplimiento de estos requisitos objeto de verificación técnica dará lugar a que el SENA evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

NOTA: El proponente deberá diligenciar el formato de experiencia establecido por la entidad.

5.2.2 De seguridad y salud en el trabajo (no aplica, se vinculan como obligaciones para inicio de ejecución)

5.2.2.3 De gestión ambiental (no aplica, se vinculan como obligaciones contractuales)

5.2.2.4 Habilitación

- El proponente debe adjuntar con su propuesta la licencia de funcionamiento de la empresa prestadora de servicio de salud, donde conste su habilitación en cada uno de los servicios a contratar expedido por la secretaria de Salud competente.

5.2.3. De la propuesta económica

Oferta Económica- Propuesta de servicios

El proponente deberá adjuntar la oferta económica (propuesta de servicios) en el formato remitido por la entidad. En dicho documento deberá plasmar el porcentaje de descuento para los servicios requeridos atendiendo a los criterios establecidos en el numeral 2.6 y 2.7 del presente estudio previo.

Los valores deben ofertarse contemplando todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato. Así mismo costos directos o indirectos, transporte y personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

5.2.3 De carácter financiero

"NO aplica".

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

x	**Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció:

> *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

En armonía con esta disposición legal, la exigencia de garantías en los contratos interadministrativos no constituye un mandato imperativo, sino una facultad discrecional de la Entidad. En el presente proceso, la contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa interadministrativa, con una Empresa Social del Estado (ESE), entidad pública descentralizada, sujeta a los controles fiscal, disciplinario y administrativo propios del régimen estatal, lo cual reduce de manera significativa los riesgos asociados al incumplimiento contractual o al manejo indebido de recursos públicos.

Así mismo, el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de salud, actividad misional, permanente y legalmente atribuida a la entidad contratista, quien cuenta con habilitación, experiencia técnica y capacidad operativa para su ejecución. En consecuencia, los riesgos derivados del contrato se consideran bajos, previsibles y controlables, razón por la cual no resulta necesario exigir una póliza o amparos específicos sobre el contrato.

No obstante la excepción legal prevista en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio del principio de responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, el SENA considera procedente exigir únicamente la ***Póliza de Seguro de Manejo Global*** con la que cuenta el Hospital, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato, como mecanismo idóneo y suficiente para amparar eventuales riesgos relacionados con la administración de recursos públicos, sin imponer cargas desproporcionadas al contratista ni afectar la eficiencia y oportunidad en la ejecución contractual.

9 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el SENA Regional Meta, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para el efecto se tendrá en cuenta que Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, y al respecto en el literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de contratación directa no son aplicables los acuerdos comerciales.

10 ANEXOS

1 Análisis del sector
2 Certificado PAA
3 Matriz de riesgos
4 CDP
5 Comité estructurador
6 Resolución 1-00824 de 2022
7 FICHA TECNICA SALUD MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD SMA 2026.

El presente documento se suscribe el,



Firmado digitalmente por Alvaro Iván Barrero Buitrago
Fecha: 2026.01.23 15:21:57 -05'00'
Versión de Adobe Acrobat: 2025.001.21111

ALVARO IVAN BARRERO BUITRAGO
Director (E) Regional Meta

Elaboró componente jurídico: Victoria Carolina Ramírez Cruz– Abogada Contratación Despacho, GAAM.

Elaboró componente técnico: Juan Jose Meza Alvarino – Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano.

Nidya Caqueza- Contratista SMA, GGTH.

Elaboró componente financiero: Angie Echeverri Bastidas – Contratista Despacho, GAAM.

Vo.Bo.: Juan Jose Meza Alvarino – Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano.

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.